



I. Municipalidad de Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



PERMISO DE USO Y AUTORIZACIONES
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR A WOM S.A.

VALLENAR, 11 SEP. 2020

DECRETO EXENTO N° 01947 /

VISTOS:

1. Permiso de Uso y Autorizaciones suscritó entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y WOM S.A de 8 de septiembre de 2020.
2. Certificado de bien nacional de uso Público emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Vallenar, don Martín Molina Yañez.
3. Teniendo a la vista facultades otorgadas mediante la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa WOM se encuentra desarrollando un proyecto para la instalación de equipos de telecomunicaciones móviles, y equipos asociados necesarios para el funcionamiento de antenas de telecomunicaciones, con el objetivo de disminuir la brecha digital, proporcionando a su vez WIFI de manera gratuita para la comunidad cercana a dichas instalaciones (en un radio de cobertura de 30 metros contados desde la Luminaria).

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la siguiente Permiso de Uso y Autorizaciones suscrito entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y WOM S.A:

En Santiago, República de Chile, a fecha 8 de Septiembre de dos mil veinte, comparecen: La MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.030.500-3, debidamente representada -según se acreditara- por su Alcalde, don CRISTIAN TAPIA RAMOS, chileno, divorciado, técnico en administración de empresas, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, Región de Atacama, indistintamente el o la "administradora", o el "Municipio"; y por la otra parte, WOM S.A., sociedad del giro de telecomunicaciones, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones novecientos veintiún mil seiscientos noventa guion ocho, representada legalmente -según se acreditará- por don MARCELO FRANCISCO FICA ARANGUEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por doña SANDRA ELISA DÍAZ FUENTES, chilena, casada, contador público auditor, cédula nacional de identidad número [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Avenida General Mackenna número 1369, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada, en conjunto

con sus sucesores y cesionarios, la “Usuaría”; o “WOM”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas referidas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente convenio que se regirán por las cláusulas siguientes y en su silencio, por lo señalado en el Código Civil y demás leyes aplicables.

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Municipalidad de Vallenar administra el bien nacional de uso público denominado “Multi Cancha Avenida España” o “Área de esparcimiento” ubicada en Avenida España equina Castellón, Población Torreblanca, comuna de Vallenar, en virtud de lo dispuesto en el artículo cinco letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, lo cual consta en Certificado de Bien Nacional de Uso Público de fecha veinticinco de agosto del 2020, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Vallenar, el cual se inserta al final de la presente contrato y se entiende formar parte integrante del presente permiso de uso, donde actualmente se ubica una luminaria de doce metros totales de altura de propiedad municipal, en adelante denominada la “Luminaria”.

SEGUNDO: WOM se encuentra desarrollando un proyecto para la instalación de equipos de telecomunicaciones móviles, y equipos asociados necesarios para el funcionamiento de antenas de telecomunicaciones, con el objetivo de disminuir la brecha digital, proporcionando a su vez WIFI de manera gratuita para la comunidad cercana a dichas instalaciones (en un radio de cobertura de 30 metros contados desde la Luminaria). Los equipos de telecomunicaciones estarán adosados a infraestructura existente denominada Luminaria, ubicada en el lugar que se indica en el plano que, firmados por quienes suscriben el presente convenio en señal de aceptación y conocimiento, se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Vallenar otorga y entrega a WOM, cuyos representantes individualizados en la comparecencia aceptan y declaran haber recibido a su entera y total satisfacción, una autorización y espacio para el adosamiento de equipamiento de telecomunicaciones a estructura existente, Luminaria. Las antenas se instalarán a una altura que va entre los 9 metros a los 12 metros de altura máxima en la Luminaria señalada en la cláusula segunda precedente, los equipos de telecomunicaciones se instalarán en suelo, en un área de dos coma tres metros cuadrados, y el empalme eléctrico se instalará en un área de un metro cuadrado, ambos en una esquina de la cancha y específicamente a veintitrés metros de la Luminaria, para lo cual la Municipalidad otorga su uso, todo graficado en el plano que se singulariza en la cláusula precedente. Dicha luminaria se destinará para soportar infraestructura de telecomunicaciones móviles, estructuras de soporte de antenas y equipos asociados necesarios para el destino del inmueble. Asimismo, se autoriza a WOM S.A. a fin de realizar cualquier otra actividad que no estando específicamente mencionada en esta cláusula, sea necesaria ejecutar, a fin de obtener la puesta en servicio de los equipos y su explotación y operación.

CUARTO: AUTORIZACIONES: La Municipalidad constituye, además, por el presente instrumento, las siguientes autorizaciones voluntarias, sólo por el lapso de duración del permiso de uso, en favor de WOM, sobre el bien nacional de uso público denominado “Multi Cancha Avenida España” singularizado en la cláusula primera de este instrumento y que se grafican en el plano de convenio precedentemente señalado:

Autorizaciones de acceso, tránsito y/o paso; y, Autorización para ubicar y mantener el empalme eléctrico y su cableado, fibra óptica y puesta a tierra. Las autorizaciones se ejercerán sobre las franjas de terreno, en forma terrestre y/o aérea, cuyos trazados aparecen destacados en el plano de contrato respectivo. Asimismo, la Municipalidad se obliga a garantizar que WOM, y los terceros que éste designe, no sufrirán privación, molestia, menoscabo o detrimento alguno en el legítimo ejercicio de su derecho a acceder en la forma antes descrita a los inmuebles, así como ejercer sus derechos de usuario y las autorizaciones que da cuenta este instrumento, tanto por actos del municipio, como de terceras personas naturales o jurídicas. Además, es el municipio quien administra los bienes nacionales de uso público señalado en la cláusula quinta precedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo cinco letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, y que, por lo tanto, no existen terceros que puedan reclamar derechos sobre él.

QUINTO: Permisos. El presente permiso de uso y autorizaciones, faculta a WOM, a sus contratistas, subcontratistas, personal dependiente, para que con vehículos, materiales y demás elementos necesarios instalen, tiendan, operen, exploten, mantengan y efectúen reparaciones a los equipos, cableados, ductos y cualquier otro sistema de telecomunicaciones, ubicados dentro del bien nacional de uso público individualizado, y su luminaria existente, sobre los cuales se les ha concedido permiso de uso; transiten tanto en forma vehicular como peatonal, por las franjas de las autorizaciones individualizadas precedente, que conducen hasta las luminarias entregadas en uso, a fin de lograr un adecuado aprovechamiento del terreno.

SEXTO: La usuaria por medio del presente instrumento y mientras tenga vigencia este contrato, asumirá las siguientes responsabilidades: a) El personal que tenga a cargo los estudios técnicos, trabajos de instalación y posterior mantención del sistema que instalará en los recintos de la Municipalidad, deberá dar cumplimiento a la normativa legal, reglamentos y ordenanzas que fueren procedentes; b) Facilitará el acceso a la Municipalidad, para inspeccionar el espacio entregado en uso y las instalaciones que se hayan efectuado, cuando ésta última lo requiera; c) Responderá de cualquier daño o deterioro directo que se produzca a raíz directa de la instalación, mantención o retiro de los equipos de su personal.

SÉPTIMO: Renta. El presente permiso de uso tendrá el carácter de gratuito, sin embargo WOM S.A. como contraprestación entregará WIFI, de manera gratuita durante toda la duración del presente contrato a la comunidad cercana a la zona en donde se instalaran los equipos de telecomunicaciones según lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.

OCTAVO: Duración. El permiso de uso tendrá una vigencia de cuatro años a contar de la fecha del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la usuaria podrá poner término al presente contrato a su arbitrio, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita por carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad señalada en la comparecencia. La Municipalidad podrá dar término al contrato cuando las necesidades municipales o el interés público así lo exijan o cuando sea requerido por los órganos competentes dentro de la esfera de sus atribuciones. Si se verificara alguno de estos casos, bastará el envío de un aviso por escrito dado con una anticipación de ciento veinte días corridos a la fecha de término.

NOVENO: Las partes dejan constancia que la Municipalidad, no podrá en forma alguna, impedir, obstruir u obstaculizar el acceso a las luminarias existentes a los contratistas, subcontratistas o dependientes de WOM, acceso que en todo caso, deberá efectuarse por el trazado de la correspondiente autorización de tránsito.

DÉCIMO: Prohibición. La Municipalidad no podrá bajo respecto alguno ceder, disponer, constituir, dar en garantía, en comodato, factorizar, o cualquier otro acto o convención relativo al presente convenio y/o los derechos y acciones que de él emanan a su favor, salvo autorización escrita de la usuaria.

DÉCIMO PRIMERO: WOM queda expresamente facultada para ceder el presente contrato a empresas relacionadas, rigiendo al efecto en todos sus términos el presente contrato entre el Municipio y el cesionario.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los gastos y derechos que se originen por el otorgamiento del presente contrato serán pagados íntegramente por WOM.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio, jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia en comuna de Santiago.

PERSONERÍAS: La personería de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en La sentencia de proclamación de don Cristian Tapia Ramos, como alcalde de la Municipalidad de Vallenar, consta en la sentencia de proclamación Rol N°859 A, de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la Tercera Región, Atacama. La personería de los representantes de WOM S.A., individualizados en la comparecencia del presente contrato, consta en escritura pública de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho otorgada ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaria de Santiago don Roberto Antonio Cifuentes Allel.

2. PASEN, los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales, para seguir con la tramitación administrativa correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

-DOM

-Dirección Jurídica.

-Dirección de Control Interno.

-Arch. Of. De Partes. /

CTR/NFR/JDM/gyr. -

